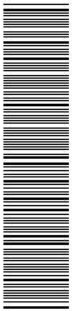




Información Registral expedida por



E68EF3C8B8A9A0A1502E66FE45BD745Z

Registrador de la Propiedad de SAN ROQUE

Velazquez, 1 1º Edif. Alameda - SAN ROQUE

tlfno: 0034 956 780157

correspondiente a la solicitud formulada por

Interés legítimo alegado:

**Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o
responsabilidad**

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información,
que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores,
citando el identificador de la solicitud.

Ci

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN ROQUE
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Página

Fecha 8/6/2012

Hora 09:00

Finca : de San Roque

IFUFIR: 11012000645286.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Ultima Inscripción/Anotación : Tomo 1182 Libro 373 Folio 159

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

32. URBANA: PLAZA DE APARCAMIENTO Nº TREINTA Y DOS, sita en planta sótano del edificio en la Barriada de Taraguillas, al lugar conocido como "La Pólvora", en término de San Roque. Tiene una superficie útil, con inclusión de su parte proporcional de elementos comunes, de veinticinco metros cuadrados. Linda: por su frente, con calle de circulación y maniobra; por la derecha, con vestíbulo de independencia y espacio libre; por la izquierda, con plaza de aparcamiento nº 33; y por el fondo, con muro de cerramiento del edificio. CUOTA: Le corresponde una cuota de comunidad de 0'85%.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : Limitadas las facultades de administración y disposición

DNI/NIF..... :

Estado Civil :

Régimen

Título: Compraventa

Naturaleza Derecho : Propiedad

Carácter

Participación: cien por cien del pleno dominio

Fecha del Título ..: 18-11-2004

Autoridad: Rodrigo Fernández-Madrid Molina

Sede Autoridad: San Roque



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

Inscripción: 2ª de fecha 02-02-2005

GRAVADA con las siguientes cargas:

POSTERIORES A LA QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 24730 de San Roque

COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 24043 de San Roque:

Condición Resolutoria

La CONDICION RESOLUTORIA pactada a favor de ILUSTRE AYUNTAMIENTO SAN ROQUE en escritura de compra autorizada por el Notario Don ANTONIO A. CAMARENA DE LA ROSA el día veinticuatro de Enero de dos mil dos, según consta en la inscripción 1 de fecha dieciocho de Marzo de dos mil dos. Las partes pactan expresamente que la presente cesión queda condicionada a que esta finca se destine a la construcción de viviendas protegidas y/o promoción pública en el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la escritura que ahora se inscribe, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En el supuesto de que esta finca no se destine al uso previsto dentro de los plazos mencionados o dejase de estarlo posteriormente, la cesión se entenderá resuelta de pleno derecho y la reversión del bien automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, párrafo 1 y 3 de la Ley 7/99 de veintinueve de Septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía. libro 364 de San Roque folio 87. Fecha de inscripción 18/03/2002.



E68EF3C8088A9A0A1502E66FE45BD745Z

Afección

Afecta durante el plazo de cuatro años contados a partir de dieciocho de marzo de dos mil dos al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de cero euros, satisfechas por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 1ª de fecha dieciocho de marzo de dos mil dos.

PROPIAS DE ESTA FINCA

En el Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz se tramita procedimiento de concurso ordinario número 24/2009, en el cual se ha dictado Auto con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, declarando en concurso voluntario al deudor, la entidad con C.I.F. titular de esta finca según la inscripción 2ª, e igualmente han sido nombrados como Administradores del concurso con facultad de intervención de la administración y disposición del deudor respecto de su patrimonio a doña Yolanda Morales Monteoliva, con D.N.I. número 31.658.106-D, como abogado, quien acepta el cargo para el que ha sido nombrada el día tres de abril de dos mil nueve; a doña Teresa Doñate Monzó, con D.N.I. número 75.873.010-N, como titulada mercantil, quien acepta el cargo para el que ha sido nombrada el día siete de abril de dos mil nueve; y a la entidad José Moncada Andrades, S. L., como titular de un crédito ordinario o con privilegio general no garantizado, que aún no ha aceptado el cargo para el que ha sido nombrada. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323.4 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha recibido certificación de la resolución judicial dictada por la Ilma. Sra. doña Nuria Auxiliadora Orellana Cano, Magistrada Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz, quedando inscrita la entidad de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 1.219, folio 145, Sección 8ª, hoja número CA-6.152, inscripción 6ª. De conformidad con el artículo 62.2, no se ha hecho operación alguna en cuanto al nombramiento como Administrador Concursal de la entidad José Moncada Andrades, S. L. por falta de sus datos de identidad, de aceptación y de la designación de representante físico, conforme a los artículos 38, 141 y

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



143 del R.R.M. En su virtud declaro en situación de CONCURSO VOLUNTARIO a la entidad
Así resulta de comunicación expedida por la Registradora del Registro
Mercantil de Cádiz, doña Ana María del Valle Hernández, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, que
por duplicado se presentó a las doce horas y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil nueve,
asiento 1309 del Diario 140. San Roque, a dos de julio de dos mil nueve.-

Ha sido nombrado como Administrador del Concurso con facultad de intervención de la administración
y disposición del deudor respecto de su patrimonio a don
economista, como representante persona física de la entidad
quien acepta el cargo para el que ha sido nombrado el día nueve de junio de dos mil
nueve, por lo que la anotación de Concurso Voluntario letra A adjunta pasa a ser definitiva por ser el
Auto firme desde el día quince de abril de dos mil nueve. San Roque, a 12 de agosto de 2009.-

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es NOTA INFORMATIVA de los datos de antes de la apertura del diario, conforme al Artº. 332 y 354 a)
del Reglamento Hipotecario.

La nota simple tiene valor puramente informativo y no acredita fehacientemente a diferencia de la
certificación el contenido de los asientos del Registro(Arts. 222 y 225 de la Ley Hipotecaria y 332 de su
Reglamento.

MUY IMPORTANTE : Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases
informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la
fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter
personal queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos
personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y
a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2. En cuanto
resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los
derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada
pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o
gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por
certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a
ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso
expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

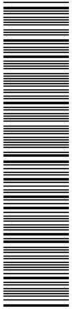


E68EF3C8089A9A0A1502E66FE45BD746Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información,
que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores,
citando el identificador de la solicitud.



- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



E68EF3C8B8A9A0A1502E66FE45BD745Z

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

